



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012020-00186-00. Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora **MARIA FERNANDA CAICEDO BUENO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:

1. En los hechos de la demanda, se debe incluir al menos una que indique el valor de las cuotas alimentarias para cada año y el vestuario.
2. Dentro de las pretensiones se incluyó dos veces la cuota de julio de 2020, donde al parecer era la de agosto de 2020.
3. El vestuario de septiembre de 2020, a la fecha de la presentación de la demanda no se había hecho exigible por lo tanto, no se podía incluir en las pretensiones.

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo y deberá corregirse íntegramente y presentarla completa (esto es; demanda integrada).

Téngase al estudiante de derecho BRAJAN STEVEN GARCES LAITON como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70 de 05/11/2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria